

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-142/2024-SIDE/DGV, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C. (INDEX CHIHUAHUA)”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE “INDEX CHIHUAHUA”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES:**

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevaecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

A razón de lo señalado con anterioridad, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados fue:

*"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto del 2013.

La celebración del presente convenio, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas por el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** en el Eje 2: "Crecimiento Económico Innovador y Competitivo", tema: "Ciencia, tecnología e innovación", subtema: "Socialización de la Ciencia en el Estado", objetivo específico: "Promover, divulgar, y posicionar en los ciudadanos del Estado el conocimiento de las humanidades, ciencia, tecnología e innovación, a través de actividades lúdicas, de competencia y de investigación además de estimular las vocaciones orientadas en dichos temas", a implementarse a través de la estrategia: "Fomentar la investigación aplicada y la formación y desarrollo del talento especializado", y en específico en su línea de acción 3: "Ofertar programas para el desarrollo, retención y atracción de talento para la industria local"; así como, con lo planteado por el **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027**.

Para contexto al objeto del presente convenio, es importante destacar que el idioma inglés adquiere gran relevancia en los diferentes niveles educativos como elemento de competitividad y como factor de empleabilidad para los profesionistas que pretenden laborar en las empresas extranjeras que invierten en Chihuahua, esto supone un reto para las aquellas, ya que, en sus procesos de reclutamiento de personal se encuentran con la falta de dominio del idioma inglés, por lo que, para fortalecer la vinculación entre el sector educativo y los sectores empresarial e industrial se deben priorizar esfuerzos para que los profesionistas tengan una preparación más integral y tengan el dominio del idioma inglés, de ahí la necesidad de implementar el programa de la Agenda Estatal de Inglés en el Estado de Chihuahua, iniciando con la elaboración de un diagnóstico del nivel de dominio del idioma inglés tanto en Docentes de Educación Básica, Media Superior y Superior, así como alumnos de Educación Superior, como una primera etapa.

Lo anterior, se da en el marco de la Ley Estatal de Educación que establece en su Artículo 1 que la educación es un servicio público prioritario y un bien social que, por tanto, es responsabilidad del Estado y la Sociedad. En consecuencia, promoverá la vinculación entre el sector educativo, sector productivo

y los promotores de la cultura, así como también con organismos públicos o privados que promueven el desarrollo individual y colectivo.

Bajo este contexto, diversos integrantes del sector empresarial del estado han manifestado en reiteradas ocasiones su interés en participar en la implementación de una Agenda Estatal del idioma Inglés, cuyas acciones y estrategias permitan impulsar y contribuir, como parte de la sociedad, en la formación especializada de técnicos y profesionistas mejor preparados con dominio del idioma inglés.

La Agenda Estatal de Inglés es un programa estratégico impulsado por Gobierno del Estado, que busca, a través de evaluaciones, capacitación y seguimiento, mejorar el nivel de inglés en estudiantes, docentes y egresados de distintos niveles educativos. Esto con el objeto de fortalecer las habilidades de comunicación en inglés para que los estudiantes puedan acceder a mejores oportunidades laborales y responder a las demandas de sectores económicos clave, para poder competir e integrarse en una economía cada vez más globalizada, donde el dominio del inglés es esencial.

A nivel nacional, el dominio del inglés en Chihuahua se encuentra por debajo de los estándares que demanda la industria de alta competitividad, destacando la necesidad de impulsar el desarrollo de esta competencia en estudiantes y profesionistas del estado. Las empresas que buscan relocalizarse en Chihuahua requieren que su personal maneje un nivel de inglés B2 o superior, especialmente en sectores estratégicos. Esta evaluación es el primer paso en la Agenda Estatal de Inglés para adaptar estrategias que permitan a los egresados alcanzar los niveles de inglés requeridos por el mercado laboral, dando oportunidad al desarrollo de talento especializado, promoviendo así la empleabilidad y el crecimiento económico de Chihuahua.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

**I.1.** El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y

funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4. El MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**I.6.** Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

**I.7. El LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ** acredita su personalidad como Director General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2022 por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, y debidamente inscrito con el número 136, a folio 136, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** En fecha 03 de octubre de 2024 se recibe escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante el cual "**INDEX CHIHUAHUA**", a través de su Presidente, el Mtro. René Espinosa Terrazas, solicita apoyo económico para el proyecto "Diagnóstico del Nivel del Dominio del Idioma Inglés en Estudiantes de Educación Superior en el Estado de Chihuahua".

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002702 de fecha de creación 04 de octubre de 2024, por la cantidad total de **\$528,441.00 (Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.)** derivados de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441001-393-1U005B1-C0102-E204T4-18-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benitez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar recurso económico a la Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, para ser destinado al Diagnóstico del Nivel del Dominio del Idioma Inglés en Estudiantes de Educación Superior en el Estado de Chihuahua.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## II. DECLARA "INDEX CHIHUAHUA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 1,878, de fecha 12 de octubre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de A. García Ramos, Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Numero 33, Folios 73, libro 14 de la sección cuarta de fecha 26 de diciembre de 1984.

II.2. Mediante Escritura Publica No. 8,954 de fecha 10 de noviembre de 1993 se formaliza la reforma de los estatutos sociales de la Asociación de Maquiladoras de Chihuahua, A.C., aprobada en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 22 de julio de 1993 en la que se modifica la razón social para quedar como Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 137, folios 95, libro 33 sección cuarta, de fecha 31 de diciembre de 1993.

II.3. Mediante Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada en fecha 05 de marzo de 2012, protocolizada mediante Escritura Pública No. 13,798 el día 11 de julio del 2012, ante la fe de la Lic. Cynthia Margarita Aguilar Caballero, Adscrita a la Notaría Pública número 21, en funciones de Notaria por ausencia de su Titular la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, en ejercicio del Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Morelos con el número 20, folio 44, libro 170 de la Sección Cuarta, de fecha 23 de julio de 2012, se tomó de entre otros acuerdos, reformar integralmente los estatutos sociales de "**INDEX CHIHUAHUA**" quedando como objeto, de entre otros, *"el representar regionalmente los intereses generales de la Industria de Exportación entendiéndose por ésta, aquellas empresas que cuenten con la autorización de un Programa IMMEX regulado por la Secretaría de Economía y/o autoridades competentes, incluyendo aquellos Programas que en lo futuro se den a conocer mediante la publicación del Decreto correspondiente, independientemente de su denominación; así mismo, fomentar el desarrollo de la industria de exportación."*

II.4. La **C. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN**, acredita su personalidad y facultades para representar a "**INDEX**", como representante legal, mediante Mandato y poder General para pleitos y

cobranzas; actos de administración y actos de administración en materia laboral otorgado a través de la Escritura Pública No. 8,307 de fecha 22 de marzo del 2022, ante la fe del Licenciado Luis Calderón De Anda titular de la Notaría Pública Diez del Distrito Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua bajo el folio electrónico No. 2022-218733, de fecha de registro 16 de junio del 2022. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no les ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**II.5.** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes, AME8410121W1 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.6.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Av. William Shakespeare No. 157, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

**"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a otorgar a **"INDEX CHIHUAHUA"** un recurso económico por la cantidad **\$528,441.00 (Quinientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.)**, para ser destinado al proyecto "Diagnóstico del Nivel del Dominio del Idioma Inglés en Estudiantes de Educación Superior en el Estado de Chihuahua".

Dicho proyecto, consiste en evaluar a alumnos de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas en el conocimiento del idioma inglés, así como evaluar a los docentes del idioma inglés en educación básica, media superior y superior en el Estado de Chihuahua, y generar lo siguiente:

- Elaborar 21,366 evaluaciones EF SET 30 que incluye dos habilidades del lenguaje (listening y reading).
- Elaborar 750 evaluaciones Workplace que evalúan las 4 habilidades del idioma (listening, reading, writing y speaking)
- Crear el portal para el lanzamiento y manejo de test para el Gobierno de Chihuahua.
- Obtener Acceso a portal de seguimiento y reportes

Lo anterior, se desarrollará de conformidad con el cronograma de actividades y presupuesto que se identificará como **Anexo 1**, mismo que formará parte integral del presente instrumento legal.

**SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.**

Con la realización del objeto del presente instrumento legal, se persigue el objetivo de conocer el nivel actual de inglés de docentes y alumnos, permitiendo así desarrollar estrategias efectivas para implementar el programa de la Agenda Estatal de Inglés en los diferentes niveles educativos, lo que contribuirá a alinear las competencias de los egresados con las necesidades de la industria, para así poder tener un entrenamiento especializado.

**TERCERA. – PERSONA(S) BENEFICIARIA(S).**

Los beneficiarios con la realización del objeto del presente convenio, lo serán, 18,920 alumnos de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y 3,196 docentes que imparten la materia de inglés en Educación Básica, Media Superior y Superior en el estado de Chihuahua.

**CUARTA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para la realización del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

A) “**EL PODER EJECUTIVO**” a través de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se compromete a la realización de lo siguiente:

1. Realizar la aportación de los recursos señalados en el Cláusula Primera del presente instrumento legal.
2. Dar seguimiento puntual a la correcta ejecución del programa en tiempo y forma.

B) “**INDEX CHIHUAHUA**” se compromete a:

1. Administrar el recurso que aporte “**EL PODER EJECUTIVO**” conforme a lo que señala el objeto del Convenio.
2. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones brindadas por la Dirección General de Vinculación.
3. Ejercer los recursos otorgados conforme a lo establecido en el presente instrumento legal y el **Anexo 1**.
4. Elaborar y entregar a “**EL PODER EJECUTIVO**”, a través de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la información y documentación relacionada con el cumplimiento del programa.
5. Notificar por medio de escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, cualquier asunto no previsto, que altere la ejecución de las acciones establecidas en el presente instrumento legal, a fin de solucionarlo conjuntamente.

**QUINTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del “**Asociación de Maquiladoras y Exportadoras de Chihuahua, A.C.**”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, que ampare la entrega de dicha cantidad

a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El recurso económico que a través del presente instrumento legal se otorga, deberá estar devengado al 31 de diciembre de 2024.

**SEXTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

"LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, "INDEX CHIHUAHUA" se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la realización del objeto del presente convenio, conforme al cronograma de actividades determinado en el Anexo 1**, los siguientes documentos:

- 1) El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto;
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, de manera enunciativa más no limitativa: una sección introductoria que brinde una visión general del proyecto, el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como, cualquier otra documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas (como se señala en el numeral 3), y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- 3) Así mismo, como entregables de la comprobación, se deberán de proporcionar los documentos que a continuación se describen:
  - a. 21,366 Evaluaciones de Competencia de Dominio de la Comprensión Lectora y Auditiva en Inglés, 2 habilidades listening y Reading, creación el portal para el lanzamiento y manejo de test, acceso al portal de seguimiento, reportes.
  - b. 750 Evaluaciones workplace, 4 habilidades, listening, Reading, writing and speaking, acceso al portal de seguimiento y reportes.

Cuando "INDEX CHIHUAHUA" no cumpla con la entrega de los documentos referidos en tiempo y forma, "EL PODER EJECUTIVO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Séptima y Octava del presente instrumento.

**SÉPTIMA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**

“INDEX CHIHUAHUA” acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere el “**PODER EJECUTIVO**”, a través de la dictaminación que realice la Dirección General de Vinculación dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

**OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.**

El “**PODER EJECUTIVO**” podrá en caso de que “**INDEX CHIHUAHUA**” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

**NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “**INDEX CHIHUAHUA**” estableciendo como fecha límite el día 28 de febrero de 2025.

El recurso económico que a través del presente instrumento legal se otorga, deberá estar devengado al 31 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

El “**PODER EJECUTIVO**” a través del(a) Titular o Encargado(a) de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a “**INDEX CHIHUAHUA**”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“**INDEX CHIHUAHUA**” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“**INDEX CHIHUAHUA**” acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para “**EL PODER EJECUTIVO**” por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “INDEX” está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del recurso económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

**DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**

**POR EL “PODER EJECUTIVO”**

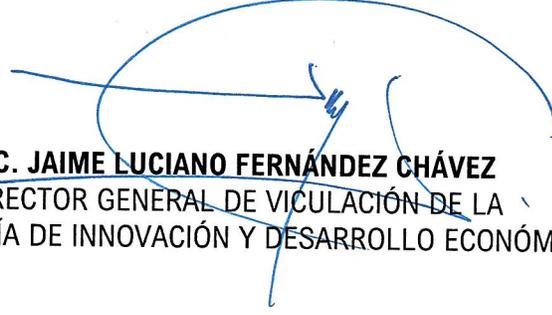
  
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ  
GAMBOA  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**POR “INDEX CHIHUAHUA”**

  
C. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE  
MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C.

**“RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL  
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”**



**LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE VICULACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 11/11 CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-142/2024-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, “ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C. (INDEX CHIHUAHUA)”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.



# Anexo 1

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. CCONC-142/2024-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, "ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C. (INDEX CHIHUAHUA)", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

P  
j

HC



**Diagnóstico del Nivel del Dominio del Idioma Inglés en Estudiantes de Educación Superior en el estado de Chihuahua**

Diagnóstico de Nivel de Dominio del Idioma Inglés.

Evaluaciones de Competencia de Dominio de la Comprensión Lectora y Auditiva en Inglés

		Noviembre,2024	Diciembre, 2024	Enero, 2025
Organización	Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3
INDEX	Contratación			
INDEX	Elaboración de evaluaciones			
UTCH, UP, Subsistemas de Ed. Media Superior	Coordinación para designar los laboratorios donde se aplicarán las evaluaciones			
UTCH,UP,Subsistemas de Ed. Media Superior	Aplicación de Evaluaciones			
INDEX/SIDE/SEYD	Análisis de resultados de evaluaciones			

P

1

MC



**Desglose de gastos:**

\$ 455,553 + IVA (\$ 72,888) = \$ 528,441 pesos mxn

Concepto	Número de usuarios/ evaluaciones	Costo
Evaluación de Competencia de Dominio de la Comprensión Lectora y Auditiva en Inglés Creación del portal para lanzamiento y manejo de test para el gobierno de Chihuahua, Acceso al portal de seguimiento y reports, posibilidad de crear cohorts y enviar recordatorios	21,366	\$455,553.00 pesos
Evaluación Workplace (4 habilidades: listening, reading, writing y speaking) Acceso al portal de seguimiento y reports, Posibilidad de crear cohorts y enviar recordatorios.	750	
	IVA	\$ 72,888.00 pesos
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 528,441.00 pesos</b>

P



MC

